

an Abertis company

EMISOR

RFC: RCO0708136F7

Nombre: RED DE CARRETERAS DE OCCIDENTE SAB DE CV

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

RECEPTOR

RFC: IFN060425C53

Nombre: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

Uso CFDI: G03 Gastos en general

Clave	Descripcion	Unidad	C.Uni	C. ProdServ	Cant I	P Unitario	IVA	IEPS	Importe
61560181918916909059	PEAJE CORRESPONDIENTE AL CRUCE DE NRU: 61560181918916909059 FECHA: 27/09/2022 HORA: 09:09:06 CASETA: LEON CLASE: A	SERVICIO	E48	95111500	1	\$140.52	16.0% \$22.48	0.0% \$0.00	\$140.52
48480272771116908550	PEAJE CORRESPONDIENTE AL CRUCE DE NRU: 48480272771116908550 FECHA: 27/09/2022 HORA: 10:39:06 CASETA: ENCARNACION CLASE: A	SERVICIO	E48	95111500	1	\$136.21	16.0% \$21.79	0.0% \$0.00	\$136.21
16020206018916908547	PEAJE CORRESPONDIENTE AL CRUCE DE NRU: 16020206018916908547 FECHA: 27/09/2022 HORA: 08:29:36 CASETA: ENCARNACION CLASE: A	SERVICIO	E48	95111500	1	\$136.21	16.0% \$21.79	0.0% \$0.00	\$136.21
05790183462516909062	PEAJE CORRESPONDIENTE AL CRUCE DE NRU: 05790183462516909062 FECHA: 27/09/2022 HORA: 10:06:19 CASETA: LEON CLASE: A	SERVICIO	E48	95111500	1	\$140.52	16.0% \$22.48	0.0% \$0.00	\$140.52

Serie: BB

Folio: 9395093

Moneda: MXN Tipo Cambio: 1

Fecha: 2022-09-30T20:03:13 Lugar de Expedición: 44610 Tipo de Comprobante: 1 - Ingreso

Forma Pago: 01 Efectivo

Clave confirmacion: A403b

Impuesto	Tipo Factor	Tasa Cuota	Importe		
002	Tasa	0.160000	\$ 88.55		
003	Tasa	0.000000	\$0.00		

Total con letra

(SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MXN)

\$553.45
\$0.00
\$88.55
\$0.00
\$642.00

FACTURA v3.3

Método Pago: PUE Pago en una sola exhibición

No. Certificado del SAT 00001000000509846663 Fecha y Hora de Certificación 2022-09-30T20:03:13

Folio Fiscal UUID

Sello Digital

Sello del SAT

4

Cadena Original

5

1.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable 2.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.





IX Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT

Ciudad de México, 15 de diciembre de 2022

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Cosme Aca Ortiz Subdirector de Integración y Control Presupuestal P r e s e n t e

En la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 15 de diciembre del 2022, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT9SO.15.12.2022-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 339 facturas de viáticos del mes de octubre de 2022, así como 269 facturas de viáticos del mes de noviembre de 2022, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

llse Campos Loera

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores